Municipalidad Provincial de Chiclayo

ACUERDO MUNICIPAL Nº 027 /-2014-MPCH/A.

Chiclayo, 12 NOV 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO:

El Informe Legal Nº 785-2014-MPCH/GAJ del 2014, Informe Nº 365-2014/MPCH/GIP de fecha 10 de noviembre del 2014, Informe Nº 083-2014/MPCH/GPP de fecha 11 de noviembre del 2014, el Informe Nº 476-2014/MPCH/SGPE de fecha 10 de noviembre del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su Artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto y sujetarse a una conducta y norma institucional;

Que, mediante Informe Nº 565-2014/MPCH/GPP, de fecha 11 de noviembre del 2014 emitido por el Gerente de Planeamiento y Programación indica que en cuanto a la ejecución presupuestal a la fecha y de la genérica 2.1 personal y obligaciones sociales se tiene un marco presupuestal de S/.45´403,188.00 nuevos soles y un monto devengado S/. 35´132,052.38 nuevos soles obteniendo un saldo presupuestal de S/.10´271,135.62 nuevos soles y un monto proyectado por ejecutar al 31 de diciembre del 2014 por S/.9´584,755.48 nuevos soles por toda fuente de financiamiento. Del mismo modo referente al fondo de Compensación Municipal indica que en cuanto a la fuente 5 Recursos Determinados en el Rubro 7 Fondo de Compensación Municipal en la genérica 2.1 personal y Obligaciones Sociales, se tiene un marco presupuestal de S/.13´902,412.00 nuevos soles y mantiene un saldo presupuestal a la fecha de tan sólo S/.220,379.57 nuevos soles (Gastos Corriente);

Que, del mismo modo indica que la genérica 2.6 Adquisición de Activos no financieros esta genérica está orientada al gasto de inversiones en donde se tiene un marco presupuestal de S/.25´270,300.00 nuevos soles y un monto de devengados de S/.23´003,332.51 nuevos soles y saldo presupuestal de S/.2´266,967.49 nuevos soles (Gastos de Capital); y que de este mismo saldo está afectado presupuestalmente a 11 proyectos conforme lo señala el Informe Nº 476-2014/MPCH/SGP;

Que, mediante Informe Nº 149-2014-MPCH/G.RR.HH de fecha 07 de noviembre del 2014, el Gerente de Recursos Humanos remite las obligaciones remunerativas de los servidores empleados, pensionistas, CAS y obreros del período comprendido del mes de agosto a diciembre del año 2014 por un total general de S/. 9´937,010.57 nuevos soles.;

Que, conforme a lo anteriormente señalado se puede determinar que el saldo de los pagos de personal y obligaciones sociales a la fecha no cubre con la proyección del pago de los servidores empleados, pensionistas, CAS y obreros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y

resultando insuficiente el referido rubro, por lo que se debe de adoptar medidas extraordinarias dadas la gravedad de la situación y teniendo en cuenta de ser un casi sui generis;

Que, es de conocimiento público que a la fecha, la Municipalidad Provincial de Chiclayo viene atravesando una grave crisis económica por el mal manejo presupuestal por los funcionarios de la gestión anterior lo cual debe ser objeto de investigación, a fin de investigar la responsabilidad del caso; sin embargo se debe adoptar medidas que permita cancelar remuneraciones antes señaladas, puesto que, éstas son con fines de manutención del personal municipal y de sus familiares, lo que está por encima de cualquier obligación debiéndose tomar el acuerdo de concejo respectivo referente a la disposición del 100% del saldo financiero del Foncomún del año 2014 y su autorización para la modificación presupuestal respectiva y su comunicación al Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento y fines;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2014-EF, en su Artículo Nº 89º- los recursos que perciben las municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los gobiernos locales por acuerdo de su concejo municipal y acorde con las propias necesidades reales, el Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos en porcentajes para gasto corriente, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente,

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 42º numeral 42.1 de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto las incorporaciones de mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del titular de la entidad. Para el caso de los gobiernos locales las fuentes de financiamiento 11. Recursos por operaciones oficiales de crédito interno, 12.Recursos por operaciones oficinales de crédito externo y 17.Recursos ordinarios para los gobiernos locales son aprobados mediante acuerdos de concejo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 41º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de noviembre del 2014,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disposición del 100% del saldo financiero del FONCOMUN del año 2014 para ser utilizado en el pago de obligaciones remunerativas de los servidores municipales: empleados, pensionistas, trabajadores con Contrato Administrativo de Servicio (CAS), obreros y funcionarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Presupuesto y Estadística de la Gerencia de Planeamiento y Programación realice las modificaciones presupuestarias correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR CONSTANCIA que la votación del artículo precedente es como sigue: **A favor. 04 votos** (Regidores: Sheyla Fernández Baustisa, Heriberto Gonzáles Latorre, Feliberto Ramos Villena y Francisco Muro Moreno). **En contra: 00 votos** y **abstenciones : 07 votos** (Regidores. Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolan Uba Alarcón Rojas, Fernando Herrera Bustamante, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Guillermo Enrique Segura Díaz y Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez).

ACUERDO MUNICIPAL N° 027 /-2014-MPCH/A

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SRA. LUZ ELIZABETH MONTENEGRO DÁVILA
Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.